

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 20/2022

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD COLONIA YVY PYTA, DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, PLANTEADA POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO ROMERO CORONEL.

San Lorenzo, 04 de Julio de 2022

**VISTO:** El Expediente MEU N° 3.097/2020, de fecha 17 de marzo del 2020, por el cual el Señor **LUIS ALBERTO ROMERO CORONEL**, solicita Permiso de Explotación de una cantera Basalto, a ser desarrollada en un inmueble ubicada en el lugar denominado Yvy Pyta, Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 124/2022, en el que sugiere: "...habiéndose realizado el análisis de los documentos presentados la Coordinación de Asesoría Jurídica en fecha 21 de Abril de 2020, ha emitido el Dictámen CAJ N° 57, mediante la cual emite el parecer jurídico con relación a la solicitud de permiso citada y ha señalado que: el recurrente no ha dado cumplimiento a todas las exigencias establecidas en los art. 130 y 131 del Decreto N° 8699/2018 (No identifica número de finca o matrícula en el Formulario SLE-1; no presenta título de propiedad del inmueble, no presenta el Plan de cierre de la cantera y no identifica el número de finca o matrícula en el Contrato de Arrendamiento) por lo tanto se recomienda que la Dirección de Recursos Minerales intime al recurrente por el plazo de 30 días corridos para la presentación de la documentación faltante, tal como prevé el art. 133 del citado Decreto.; Que, el recurrente no ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la normativa legal vigente para el otorgamiento del permiso de extracción de sustancias de libre explotación, ubicada en un inmueble en el distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú, por lo que corresponde proceder al rechazo de la presente solicitud.; Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica...recomienda el rechazo de la presente solicitud de



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

conformidad a lo establecido en el art. 130° del Decreto N° 8699/2018, en concordancia con el art. 131 del referido Decreto”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, en su Acta CE N° 08 de fecha 20 de junio del año 2022, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud de Permiso para la Explotación de Cantera de Basalto.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Rechazar la Solicitud de Permiso para la Explotación de Cantera de Basalto, solicitada por el Señor **LUIS ALBERTO ROMERO CORONEL** por no cumplir con lo establecido en el Decreto N° 8699/2018 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERÍA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013.

**Artículo 2°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDIVAR**, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

